

RR.PP-256/60 505

DON AMADOR URIEL LOPEZ, Sargento de Infanteria, Secretario nombra o para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa Num 1456-38 instruida contra ANTONIO LOU ROYO, y 9 MAS) de 45 años casado pastor, natural y vecino de Muriessa; y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la 1ª Brigada Militar el Jefe de Infanteria DON MATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obben las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 290 y 2 90 vuelto. Obra SENTENCIA. El Consejo de Guerra Ordinario de plaza constituido en Zaragoza hoy tres de agosto de 1939.- año de la Victoria.- Para ver y fallar la causa seguida contra los vecinos de MURIESA ANTONIO LOU ROYO y 9 MAS.- pronuncia sentencia en los terminos que siguen.- RESOLVIENDO: Que ANTONIO LOU ROYO DE ideas extremistas tenia influencia sobre los elementos rojos presto servicio de guardias armado intervino en el saqueo de la Hermita de S. Roque y en el de domicilios particulares (HECHOS PROBADOS).- CONSIDERANDO: Que tales hechos como se dejan consignados constituyen respectada ANTONIO LOU ROYO Han cometido el delito de auxilio a la rebelion como definido en el art 240 del Código Militar pues es manifiesto que todos se identificaron y secundaron con la causa roja estableciendose a efectos penales la diferencia que se deja señalada por razon de las consecuencias y gravedad de los hechos que se les imputan de cuyos delitos son respectables en concepto de autores por accion personal y directa y voluntariamente en lo que afecta a (se citan a 4 pero no consta el citado Vistos los art 171 174 590 594 del Código Militar 33 del Penal los de general aplicacion de uno y de otro. y la Ley de 9 de febrero ultimo el Consejo de Guerra por unanimidad F A L L A y condena a ~~RECLUSION~~ ANTONIO LOU ROYO a veinte años de RECLUSION TEMPORAL. siendo los de abono la totalidad de la prision preventiva, y reservando al Estado los particulares la accion sobre la responsabilidad civil.- FLORENCIO BAUDON.- FELIX OCEJA.- FRANCISCO LA ROSA. PEDRO PARR. RAMON SUAREZ ANDRES MALDONADO. rubricado)

AL 2 91. Obra Decreto del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ignacio Grau Seligla. de fecha 26 de agosto de 1939 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a ella misma.-

AL 291 vuelto. En Zaragoza a 17 de septiembre de 1939 Año de la Victoria De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor Militar por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que condena a los procesados ANTONIO LOU ROYO a la pena DE VEINTE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL como autor de un delito de adhesión a la rebelion comprendido en el art 238 del Código de Justicia Militar. Vuelvan los autos a Auditoria para las diligencias que procedan.- EL GENERAL JEFE. iLegi ble.-

Y para que cingan y a efectos de su remision *al Tribunal Regional de Responsabilidad Política* extiendo la presente que concuerda con su original la que me remit de orden y visado por S. en Zaragoza a 19 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno...



*Amador Uriel Lopez*